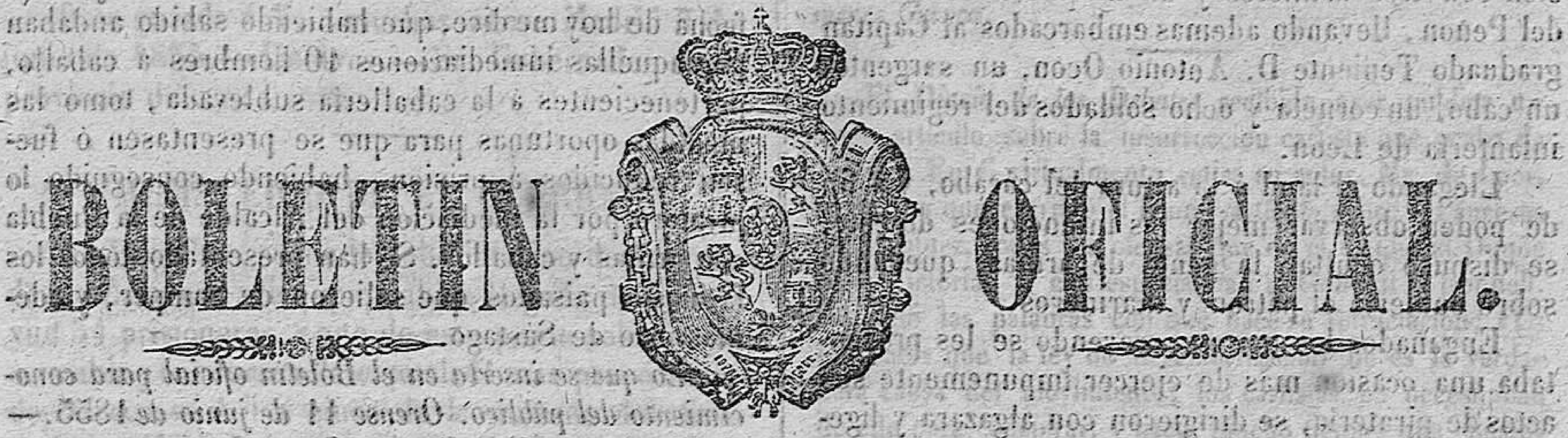
AÑO DE 1855. Martes 12 de junio. NUMERO 70.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sabados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones que me han expuesto D. Claudio Anton de Luzuriaga, D. Joaquin Aguirre, D. Pascual Madoz, D. Francisco Santa Cruz y Don Francisco Luxán, Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion y de Fomento, vengo en admitirles las dimisiones que de sus respectivos Ministerios me han presentado, quedando satisfecha del celo y lealtad con que los han desempeñado.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente General de ejército Don Juan de Zabala, Conde de Paredes de Nava y Diputado de las Córtes constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Manuel Fuente Andres, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino y Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan Bruil, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Julian Huelves, Director de Administracion y Diputado Secretario de las Córtes constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Manuel Alonso Martinez, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que la Direccion general de Ultramar continúe agregada al Ministerio de Estado.

Dado en Aranjuez á 6 de junio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segun parte dado á este Ministerio por el Capitan general de Granada, con referencia al Gobernador militar de Peñon de la Gomera, resulta que en la mañana de 19 de mayo próximo pasado, á poco de haber salido de la última plaza con destino á Malaga, el falucho-correo *San José*, recibió aviso de que procedente de la parte de Levante hacia rumbo con direccion á él un cárabo de moros, que llevaria de 25 á 30 hombres de fuerza.

En el acto el Gobernador, de acuerdo con el patron y propietario del laud *San Antonio*, D. Miguel Jerez, que con la mayor generosidad y desprendi-

miento puso á su disposicion este buque, haciéndose inmediatamente á la mar, reforzo su tripulacion con tres artilleros y un marinero del peloton del Peñon, llevando ademas embarcados al Capitan graduado Teniente D. Antonio Ocon, un sargento, un cabo, un corneta y ocho soldados del regimiento infantería de Leon.

Llegando el laud á la altura del cárabo, y á fin de poder observar mejor las intenciones de este, se dispuso ocultar la gente de armas, quedando sobre cubierta el patron y marineros.

Engañados los moros, creyendo se les presentaba una ocasion mas de ejercer impunemente sus actos de piratería, se dirigieron con algazara y ligereza espantosa al laud, y al llegar á tiro de pistola empezaron á hacerle algunos disparos.

Juzgando entonces el patron Jerez que era llegada la ocasion de escarmentarlos, avisó á Ocon, y el corneta empezó á tocar la señal convenida: suspensos los moros al oirla, la tropa y artilleros de mar se levantaron y rompieron el fuego; y aunque algunos de los moros quisieron contestarle, convencidos al fin de su impotencia, y que el laud se les iba encima, empezaron á arrojarse al agua, haciéndolo antes con sus escopetas y demas armas, en cuya vista el Teniente Ocon, con generoso proceder, mandó suspender el fuego y les intimó la rendicion, habiéndose ocupado el cárabo y asegurado los moros, en cuyas operaciones se distinguieron el cabo de vara Manuel Roman que iba voluntario en la expedicion, y el artillero de mar D. Juan Antillaque, regresando en aquella misma tarde al Peñon con el cárabo, en el cual se encontraron 24 moros vivos, entre ellos nueve muchachos y una mujer, un muerto y tres heridos, sin que por nuestra parte haya que lamentar desgracia alguna. El falucho-correo no pudo tomar parte en la accion por haberse sotaventado.

El segundo Cabo interino de Aragon desde Zaragoza, en despacho telegráfico del 6 á la una de la tarde, dice lo siguiente:

«El Capitan general del distrito, con fecha 4, desde Mas de las Matas manifiesta que la caballería sublevada, incorporada con el cabecilla García, se habia dirigido á Aguaviva; y que antes de llegar á este punto tenia noticia de que el Brigadier Thomas, marchando sobre ellos, habia logrado alcanzarlos en la Cuesta de las Parras, cogiéndoles prisioneros siete ú ocho ginetes, continuando su persecucion. En Mas de las Matas se habian reunido al Capitan general las columnas del Brigadier Damato y Coroneles Mateos y Pieltain.»

Telegrafía eléctrica.— Despacho oficial de Zaragoza del dia 6 de junio de 1855 á las nueve y cincuenta y tres minutos de la noche.—El segundo Cabo interino de Aragon al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.— Segun parte del Capitan general del distrito, dirigido á V. E. desde Mas de las Matas fecha 5, y que irá por el correo de esta noche, resulta que la columna del Brigadier Thomas dió alcance en Aguaviva á la caballería sublevada, y consiguió hacerles 11 prisioneros, quedando reducida ya á 24 caballos, que han tomado la direccion de Torre de Arcos. La fuerza del cabecilla García separada ya de la caballería ha quedado reducida á unos 30 ó 40 hombres.—El Alcalde de Hijar con fecha de hoy me dice, que habiendo sabido andaban por aquellas inmediaciones 10 hombres á caballo, pertenecientes á la caballería sublevada, tomó las medidas oportunas para que se presentasen ó fuesen reducidos á prision, habiendo conseguido lo primero por la mediacion del Alcalde de la Puebla con armas y caballos. Se han presentado todos los facciosos paisanos que salieron de Samper, y ademas otro de Sástago.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 11 de junio de 1855.— El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

PARTE TELEGRÁFICO.

Zaragoza 9 de junio á las 2 de la tarde.—Los últimos caballos facciosos han sido destruidos; el *ex-capitan Corrales* y nueve de los suyos han caido en poder de las tropas y del somaten que contra ellos se ha levantado y en el que han figurado hasta las mugeres. Queda pues concluida la faccion; ya á esta hora habrá sufrido el digno castigo el rebelde Corrales.

En la Gaceta de Madrid de 8 *del actual se publica lo siguiente.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Circular.

El Ministerio, inmediatamente despues de su reorganizacion, se ha ocupado con particular esmero de la institucion de la benemérita Milicia nacional, que es, con el ejército siempre fiel á sus deberes, el mejor sostén del Trono y de las libertades públicas.

El Gobierno, despues de largas conferencias, ha convenido unánimemente en que para subsanar los muchos y graves defectos de que adolece la ordenanza de 1822 no bastan medidas parciales, sino que es necesario establecer un sistema completo que fije definitivamente la organizacion y disciplina de la fuerza ciudadana en armonía con el principio liberal. Y esta necesidad se siente todavía con mas fuerza hoy, que por cálculos interesados en unos pocos, y por un exceso de celo patriótico en los mas, se ha desnaturalizado completamente el pensamiento que presidió á la redaccion del Real decreto de 3 del corriente, suponiendo, entre otras cosas no menos inexactas, que segun él, ya no habria mas que una Milicia voluntaria, y que los Nacionales que no se hubiesen alistado voluntariamente dejaban de pertenecer á sus filas. Ni el espíritu ni la letra del Real decreto citado legitiman esta interpretacion tan contraria á los sentimientos y deseos del Gobierno de S. M.

Por tales consideraciones, y hallándose este resuelto á promover inmediatamente la formacion de una ley orgánica completa sobre la materia, S. M. la Reina (Q. D. G.) me manda decir á V. , como de su Real orden lo verifico, que se suspenda la ejecucion del decreto de 3 del corriente, hasta tanto que reciba nuevas instrucciones de este Ministerio,

acomodadas á lo que acuerden las Córtes constituyentes al discutir y votar la base relativa á la Milicia nacional.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de junio de 1855.—Huelves.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Brigadier, segundo Cabo interino de Aragon, desde Zaragoza avisa que habian llegado de Calatayud 34 prisioneros, y que de este punto salió fuerza á recibir y conducir á la capital 41 mas procedentes de Daroca.—A las cinco de la mañana del dia 6 pasó por Fayon, en direccion á Cervera, provincia de Lérida, la caballería sublevada mandada por el ex-Capitan Corrales.

Telegrafia eléctrica.—Despacho oficial de Zaragoza 7 de junio de 1855 á las ocho y treinta minutos de la noche.—Cuartel general de Castellote 6 de junio.—El Capitan general de Aragon al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra: Se me han presentado ayer y hoy 10 de los titulados oficiales de la faccion de García, y han regresado á sus casas armados casi todos los mozos que la formaban de los pueblos de Ayoza, Verje, Santolea, Alcorisa, Calanda, Foz, Molinos, Andorra y Lasplanas. Segun parte que recibo de los Alcaldes, aquel cabecilla, acompañado tan solo de algunos paisanos y unos cuantos ginetes de los de Zaragoza vagaba de masía en masía cercado por las columnas de O'Donnell, Serrano, y perseguido de cerca por la de Pieltain. Puede por lo tanto darse por terminada la insurreccion de estos pueblos del Maestrazgo, que tan imponente parecia, así como se terminó la del bajo Aragon á consecuencia de mis operaciones en aquella parte del pais.

De todo esto doy á V. E. conocimiento detallado por el correo de hoy. La poca caballería sublevada anda errante en grupos, uno de los cuales se ha presentado en la Puebla con un sargento, y los he mandado conducir á Zaragoza por estar mas inmediato para ser juzgados por el consejo de Guerra.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 11 de junio de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

Circular núm. 40.

Diferentes Alcaldes de esta provincia tienen aun pendiente de pago el importe de los documentos de vigilancia que les han sido entregados en el año último, pretestando que no los han expendido en totalidad como lo acreditan los documentos sobrantes que aquí obran en su poder por no haberlos devuelto oportunamente.

No conceptuándome facultado para admitir como legítima data los expresados documentos sobrantes, he consultado este asunto con la Superioridad; y por órden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 4 del actual, se me dice que no son admisibles los citados documentos, y por consiguiente debe realizarse inmediatamente su importe en metálico.

Por lo mismo, los Alcaldes dispondrán que inmediatamente ingrese en poder del habilitado de documentos de vigilancia el importe de los que no han sido expendidos en el año último; en la inteligencia que no ejecutándolo así providenciaré lo que corresponda.

Orense 8 de junio de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

El *Diario de los Debates* recibido ayer publica un largo artículo sobre la insurreccion carlista que acaba de estallar. En él virtualmente retira su autor, Mr. de Lacy, el mismo que escribió el famoso artículo sobre los sucesos de Aranjuez, todas las ofensas que en él dirigió al Duque de la Victoria, y con especialidad al General O'Donnell. Hé aquí las palabras con que hace su retractacion: «Es indudable que la ley de desamortizacion no es la verdadera causa del movimiento; los carlistas no necesitaban de ello para conspirar, y hacia mucho tiempo que conspiraban en toda España.» Despues continúa mas adelante hablando de la misma ley: «Se decia que la Reina se negaria á prestar su sancion; y luego que se supo que esta sancion se habia dado, se dijo que la Reina no habia obrado con libertad y que habia cedido á la violencia. Esta voz corrió por Madrid, y hasta tal punto se la creia cierta, que algunos miembros de la Asamblea se vieron en el caso de dirigir interpelaciones al Gobierno: el General O'Donnell por su parte se apresuró á dar explicaciones sobre lo que habia ocurrido en Aranjuez y á desmentir las relaciones que de ello se hacian públicamente. Nosotros habíamos tenido noticia de estas relaciones, que tenemos hoy motivo *para creer lo menos muy exageradas*, y que habiamos repetido sin quitar ni poner nada: despues nos hemos apresurado á reproducir las explicaciones del General y las protestas, como debiamos hacerlo en interés de la VERDAD.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 11 de junio de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

NOS DON MANUEL MARIA GOMEZ DE LAS RIVAS, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE LA CIUDAD Y DIOCESIS DE ZARAGOZA &c. &c.

Al Clero y Fieles de este Arzobispado:

Al considerar los grandes daños, calamidades y amarguras que han resultado de las convulsiones políticas pasadas, y al observar en algunos españoles recientes conatos y hechos trastornadores del órden público, mi corazon se conmueve, se estremece mi espíritu y veo empeñado mi pastoral ministerio para recordaros encarecidamente la mansedumbre, quietud, caridad y fidelidad á las Autoridades legítimas que de todos exije la santa religion de Jesucristo La palabra de Dios es viva y eficaz, y mas penetrante que espada de dos filos, segun la expresion de san Pablo. La poderosa voz del Señor convence y decide por sí misma sin los auxilios, discursos y esfuerzos de los hombres. Por esto considerad, amados Diocesanos, que no es vuestro anciano Prelado el que excita á la paz, caridad, respeto y obediencia á las Autoridades constituidas; es la voz del mismo Dios, promulgada en las sagradas letras la que lo manda. ¿Por qué pues no hemos de enlazarnos con nuestros prógimos con la mas estrecha y dulce union? ¿Por qué no han de arrancarse de raiz las discordias, las enemistades y las venganzas? ¿Por qué no hemos de vivir unidos íntimamente en Jesucristo?

Caridad, paz, tranquilidad pública, este debe ser vuestro constante pensamiento, el móvil de vuestras acciones y palabras; y para obtener tan caros objetos, debeis prestar respetuoso acatamiento á las disposiciones de los poderes públicos y obediencia al Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora. Comparad la grandeza de la paz y de la caridad evangélica con los horrores de la guerra, desunion de los ánimos, y seguid la primera, amados Hijos mios; el órden público lo exije, la tranquilidad lo reclama imperiosamente, y la religion

así lo prescribe los Apóstoles en medio de las persecuciones y los venerables Prelados de la antigüedad honraban, respetaban y obedecian á los Emperadores Romanos cuando de ellos no pedian cosas opuestas á la fé y á la verdadera religion: el Príncipe de los Apóstoles decia en términos claros y precisos: *Sujecti estote omni humanæ creaturæ própter Deum, sive Regi, sive Ducibus*. Toda alma está sometida á las potestades superiores, porque no hay potestad sino de Dios; por lo cual el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios. Esta es la doctrina del Apostol san Pablo en su carta á los Romanos; ésta es la que debe formar la conciencia de todos los fieles, y con este constante pensamiento advertid que ya hemos principiado á sentir con dolor los estragos de las pasiones puestas en movimiento; ya vemos renovarse la guerra fratricida. Huid, amados Diocesanos, así os lo exorta y ruega vuestro anciano Arzobispo, huid de los escollos y calamidades, fruto de la desunion y de los rencores; conservaos en paz en vuestro retiro doméstico, cumpliendo con las obligaciones de vuestro respectivo estado.

Y vosotros, mis celosos y solícitos cooperadores en el ministerio sacerdotal, párrocos, regentes, clero todo; vosotros que en las épocas de afliccion, cuando el Todopoderoso, haciendo ostension de su Divina justicia descargó irritado poco há sobre vuestros feligreses el golpe terrible de la peste; vosotros que en tan aciagos dias tantas y tan recomendables pruebas de caridad evangélica habeis presentado á los ojos de vuestro Prelado y á los de los fieles en general, observad que tambien la divina justicia es la que permite los males de la guerra, la que no os es en manera alguna permitida: sea la caridad la que dirija vuestros pasos y aplaque el rigor del castigo de Dios; considerad que no permitió el Señor á David edificar el templo porque sus manos estaban teñidas en la sangre derramada en los combates; que el Eterno Padre no recibirá con semblante benigno el sacrificio incruénto de su Hijo de las manos sangrientas de un eclesiástico; considerad lo que os dice el Apostol: «Médico eres de las almas, »tu empleo no es herir, sino curar; tu oficio es sanar las »llagas, pero de ninguna manera hacer heridas.» No cumplirá con su obligacion el eclesiástico que abandone su residencia y empuñe la espada para matar á los culpados, sean seducidos ó seductores, dejando vivas las culpas; ni es buen maestro de mansedumbre el furor belicoso para ensañar la valentía acreditada en la humildad evangélica. Ved cómo procurais caminar en estos dias, no como nécios, sino como sabios y prudentes, segun expresion del mismo Apostol san Pablo. Predicad constantemente la union de los corazones, aquella que en el lenguaje de la religion se llama caridad y amor de fraternidad: avisad á los padres de familia y recomendadles la vigilancia que deben tener para con sus hijos; portaos de manera que inspireis á todos las ideas de sumision, respeto y obediencia al Trono de S. M. la Reina Doña Isabel II, á su Gobierno y las Autoridades constituidas; no omitais ocasion de inculcar esta máxima en vuestros amados feligreses, excitándolos á la virtud, que solo cabe en el que teme á Dios y cumple su divina ley.

Eclesiásticos y Fieles: Oid la paternal y dulce voz de vuestro Prelado, que os muestra el camino que debeis seguir en los dias de prueba que atravesamos; así lo espera confiadamente, y ruega á Dios con todo esfuerzo que por su infinita misericordia nos dirija á todos al puerto de verdadera salvacion, y os dá la mas cordial bendicion pastoral en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Los Curas y Regentes de este Arzobispado leerán al ofertorio de la misa conventual el primer dia festivo luego de recibida esta nuestra exortacion pastoral.

Dada en nuestro palacio arzobispal de Zaragoza, firmada por Nos, sellada con el de nuestras armas y refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Cámara á 31 de mayo de 1855.—*Manuel, Arzobispo de Zaragoza.*—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor, *Lic. D. Benito Garrido*, Srio. —Sr. Cura ó Regente de....

Habiendo sido robada del comercio de D. Angel Perez, de esta ciudad, media pieza de paño azul celeste con tiro de 14 á 16 varas; y como puede suceder que el sugeto que la robó se presente en algun punto á venderlo, encargo á los Alcaldes, Celadores, Guardias civiles y mas agentes de vigilancia pública lo detengan y remitan con seguridad á este Gobierno. Orense 11 de junio de 1855. —El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Ribadavia.

Este Ayuntamiento y Junta pericial para poder formar el cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento de los productos, gastos y utilidades de cada uno de los propietarios, vecinos y forasteros, colonos y ganaderos, cuya riqueza sujeta á la contribucion territorial exista en el término jurisdiccional del mismo, segun lo prescriben las prevenciones y modelos circulados por la Administracion principal de Hacienda pública en el Boletin oficial de esta provincia de 19 del que fenece número 47; acordó que todos los expresados propietarios, colonos y ganaderos dentro del término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de su riqueza con la especificacion necesaria de los objetos de imposicion para la rectificacion del padron ó amillaramiento que sirvió para el reparto del año actual y de que van á ocuparse como base para el del año venidero de 1856. Los que no presenten ó demoren las relaciones, no tendrán derecho á reclamar de cualquiera agravio que se les origine por efecto de dichas rectificaciones, y les parará el perjuicio que haya lugar. Ribadavia abril 30 de 1855. =E. A. P., *Manuel Dominguez*.=D. O. D. A. y J., *José María Casas.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Villarino de Conso.

Esta Corporacion y Junta pericial para tener datos en que pueda basarse el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el año inmediato de 1856; acordó que todos los vecinos y forasteros comprendidos en este distrito por los ramos referidos, presenten en la Secretaría de la Corporacion las relaciones de las respectivas riquezas antes del 12 del inmediato junio, pues pasado dicho término les parará el perjuicio consiguiente. Villarino de Conso 25 de mayo de 1855.=E. A., *José Alvarez Robleda*.= D. A. D. C., *José Manuel Vila*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Rairiz de Veiga.

Constituida la Junta pericial de este distrito municipal é individuos que la componen bajo la presidencia del señor Alcalde, acuerdan en sesion de este dia prevenir tanto á vecinos como á forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias las relaciones de sus utilidades con arreglo á los modelos que contiene la instruccion de contribuciones vigente, pues que de no hacerlo ademas de no poder dicha Junta proceder á la formacion y rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1856, serán responsables á las conminaciones que impone el Real decreto de 23 de mayo de 1845, siendo en otro caso de cuenta de los omisos el evalúo que haya que practicarse. Rairiz de Veiga mayo 23 de 1855.=E. A. P., *Francisco Baños*.=D. O., *Joaquin de Puga*, secretario.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.